



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Es de conocimiento público la intencionalidad de las prestadoras de servicios de lograr incrementos en las tarifas de los mas esenciales que incidirán notoriamente en el costo de vida, ya de por sí degradado por el congelamiento de los salarios y los aumentos de los productos de primera necesidad. Precisamente esta degradación no es aún tan significativa por el congelamiento de las tarifas.

La implementación de los aumentos esta reglado a través de la participación de la ciudadanía en el sistema de audiencias públicas. Tras el fracaso de la anterior convocatoria a audiencias públicas -por el recurso de amparo interpuesto por la Defensoría del Pueblo de la Nación y las entidades de consumidores- está en marcha un nuevo mecanismo que se alinearé con lo previsto en los marcos regulatorios de las privatizaciones del servicio eléctrico y del gas, buscando rodear de legalidad al nuevo intento. Según noticias periodísticas el primer paso ya fue dado: al menos una empresa transportista de gas y una distribuidora eléctrica se han presentado reclamando "la aplicación del artículo 46 de los marcos regulatorios, que en forma coincidente prevén la posibilidad de modificar tarifas "por razones de fuerza mayor".

Desde el Ministerio de Economía se anuncian resoluciones que darían luz verde, en un término no mayor de sesenta (60) días, a sendos aumentos de emergencia en las tarifas de electricidad y gas natural distribuido por red, que tendrían vigencia a partir de diciembre y , se escalonaría con otro aumento similar aplicable a partir de marzo o abril del año entrante.

Se estima que, sin obstáculos legales, el ENRE y el Enargás pedirían esta semana la convocatoria a



Legislatura de la Provincia de Río Negro

audiencia pública para ser concretadas no antes de treinta (30) días y previa difusión de las demandas de aumento de los peticionantes. Una vez concretadas las audiencias, los entes tendrán un plazo perentorio para responder a los requerimientos. En caso de vencer esos términos, el pedido de las empresas quedaría como aumento en firme, de acuerdo a lo previsto en las normas vigentes.

Si bien estas actuaciones se vinculan en esta instancia a la luz y el gas, es de conocimiento que todas las prestadoras de servicios reclaman aumentos que incidirán de una u otra manera en la región por lo que se adjunta al presente proyecto un cuadro publicado por un medio regional donde se detallan la totalidad de los servicios y los entes reguladores o responsables para Río Negro y Neuquén.

En este marco no solo es necesario propiciar la participación de los ciudadanos individualmente o a través de las asociaciones de Defensa del Consumidor sino que los organismos del Estado no pueden estar ausentes en hechos de tamaño importancia como la fijación de las tarifas y su incidencia en la vida de los argentinos y los rionegrinos en particular.

En nuestra Provincia está vigente la Ley de Regulación del Instituto de Audiencia Pública que en su artículo 1° dice que "La presente ley tiene como objeto establecer y regular el Instituto de Audiencia Pública como instancia de expresión y/o reclamos colectivos por parte de los usuarios ante los Entes Reguladores de Servicios Públicos, o en el transcurso de toma de decisiones administrativas del Poder Ejecutivo, para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto a ellas. El objetivo de esta instancia es que el responsable de tomar la decisión acceda a las distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

De concretarse los aumentos impactarán sensiblemente en los consumos domiciliarios, consumos comerciales industriales, productivos y de infraestructura social. Es decir que están en juego los intereses de toda la comunidad rionegrina.

Por ello, proponemos con el presente proyecto de resolución que la Legislatura Provincial se constituya como parte en todas las Audiencias Públicas que se convoque a los efectos indicados, a los fines de ejercitar la defensa activa de los intereses de nuestra comunidad.

Como antecedente se menciona la Resolución n° 19/01 que propicia la participación de la Legislatura en el proceso de Audiencia Pública convocada por el Ente Regulador de la Electricidad mediante resolución (E.P.R.E.) 446/01.

Por ello.

AUTOR: Labor Parlamentaria



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1°.- Participar en los procesos de Audiencia Pública que sean convocados por Entes Provinciales y/o Nacionales reguladores de la prestación de Servicios Públicos.

Artículo 2°.- El Señor Presidente de la Legislatura ejercerá la representación del Cuerpo, de conformidad a lo establecido por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Cámara, sin perjuicio de lo que disponga respecto de la participación de técnicos en las diversas materias. Cada bloque legislativo podrá asimismo designar sus representantes según el servicio de que se trate.

Artículo 3°.- Solicitar a los Entes Provinciales y/o Nacionales Reguladores de los servicios y/o a los organismos competentes, el envío de toda la información que dispongan con relación a la propuesta de las empresas prestatarias de servicios para la determinación de los cuadros tarifarios que incidirán sobre los usuarios provinciales y a los fines de que los equipos técnicos de la Legislatura dictaminen al respecto.

Artículo 4°.- De forma.